



Ordena reforma aplicar 40 horas también a home office

VERÓNICA GASCÓN

La reducción de la jornada laboral también aplicará a esquemas de trabajo remoto e híbrido, por lo que las empresas deberán implementar mecanismos tecnológicos para registrar y controlar las horas efectivamente laboradas.

Alejandro Salafranca, titular de la Unidad de Trabajo Digno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), señaló que la disminución de la jornada deberá armonizarse con la regulación vigente en materia de teletrabajo.

“Desde la Secretaría emitimos la norma de teletrabajo, donde se establecen obligaciones patronales en materia de horarios, conexión y derecho a la desconexión. La combinación de esta regulación con la reducción de jornada configura una arquitectura normativa inédita para la inspección laboral”, indicó.

Juan José Soto, del despacho Pérez-Llorca, explicó que la reforma no distingue

entre modalidades de prestación de servicios.

La jornada se define como el tiempo durante el cual la persona trabajadora realiza actividades subordinadas, con un límite ordinario de 40 horas semanales.

“Este tope aplica por igual a trabajadores presenciales, remotos e híbridos”, precisó.

En el caso del teletrabajo, agregó, la jornada podrá distribuirse de común acuerdo entre empleador y trabajador, lo que da sustento jurídico

a esquemas flexibles -como horarios escalonados o semanas concentradas- siempre dentro de los límites legales.

En materia de horas extras, la jornada podrá ampliarse por circunstancias extraordinarias, con un pago adicional de 100 por ciento sobre el salario ordinario.

No obstante, el trabajo extraordinario no podrá exceder de 12 horas semanales, distribuidas en hasta cuatro horas diarias en un máximo de cuatro días.